

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES
DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL**

INDICE

	<i>Página</i>
1881 (XVIII). La política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica (11 de octubre de 1963) (tema 30)	19
1896 (XVIII). Efectos de las radiaciones atómicas (11 de noviembre de 1963) (tema 31)	19
1912 (XVIII). Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (3 de diciembre de 1963) (tema 32)	20
1978 (XVIII). La política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la República de Sudáfrica (16 de diciembre de 1963) (tema 30)	20
1990 (XVIII). Cuestión de la composición de la Mesa de la Asamblea General: enmiendas a los artículos 31 y 38 del reglamento de la Asamblea (17 de diciembre de 1963) (tema 81)	21
1991 (XVIII). Cuestión de una representación equitativa en el Consejo de Seguridad y en el Consejo Económico y Social (17 de diciembre de 1963) (tema 82)	22

1881 (XVIII). La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962,

Recordando la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 7 de agosto de 1963¹, por la que el Consejo pidió al Gobierno de la República de Sudáfrica que pusiera en libertad a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid*,

Tomando nota de los informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica², en los cuales se subraya el hecho de que las duras medidas de represión aplicadas por el Gobierno de Sudáfrica frustran las posibilidades de lograr una solución pacífica, acentúan la hostilidad entre los grupos raciales y precipitan un conflicto violento,

Considerando las informaciones según las cuales el Gobierno sudafricano está incoando un proceso contra gran número de presos políticos en virtud de leyes arbitrarias que prevén la pena de muerte,

Considerando que dicho proceso provocará inevitablemente un mayor deterioro de la situación ya explosiva que reina en Sudáfrica, perturbando así más la paz y la seguridad internacionales,

1. *Condena* al Gobierno de la República de Sudáfrica por el incumplimiento de las reiteradas resolu-

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, 18° año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, documento S/5386.*

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos, adición al tema 30 del programa, documentos A/5497 y Add.1.*

ciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en las que se pide que se ponga fin a la represión de las personas opuestas al *apartheid*;

2. *Pide* al Gobierno sudafricano que renuncie al proceso arbitrario que está incoando y ponga en libertad, inmediata e incondicionalmente, a todos los presos políticos y a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid*;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros que hagan cuantos esfuerzos sean necesarios para inducir al Gobierno sudafricano a asegurar la inmediata aplicación de las disposiciones del párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* al Secretario General que rinda informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, lo antes posible durante el decimoctavo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

*1238a. sesión plenaria,
11 de octubre de 1963.*

1896 (XVIII). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Reafirmando los objetivos de sus resoluciones 1629 (XVI) de 27 de octubre de 1961 y 1764 (XVII) de 20 de noviembre de 1962,

Recordando el papel importante que el estudio de los efectos de las radiaciones atómicas ha desempeñado al alertar a la opinión mundial acerca de sus peligros,

Subrayando la importancia, desde el punto de vista de las radiaciones atómicas nocivas, de la cesación de los ensayos nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y bajo el agua,

Satisfecha de los progresos alcanzados en la instalación del sistema de control e información sobre los niveles de radiactividad atmosférica,

Convencida de que la cooperación internacional en esta materia continúa siendo necesaria para el conocimiento de los niveles de radiactividad proveniente de cualquier fuente,

1. *Toma nota* del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas sobre los trabajos de su 12° período de sesiones³;

2. *Invita* al Organismo Internacional de Energía Atómica, a los organismos especializados, a las organizaciones científicas no gubernamentales internacionales y nacionales y a los hombres de ciencia a que continúen prestando al Comité Científico la colaboración de que ha menester;

3. *Recomienda* a los Gobiernos de los Estados Miembros, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a los organismos especializados y a las organizaciones científicas no gubernamentales internacionales y nacionales que adopten las medidas adecuadas para poner en práctica, según sus medios, programas de información acerca de los efectos de las radiaciones atómicas;

4. *Exhorta* a la Organización Meteorológica Mundial a que siga aplicando el sistema de control e información sobre los niveles de radiactividad atmosférica, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité Científico en su 12° período de sesiones;

5. *Pide* al Comité Científico que continúe su programa y su labor de coordinación para aumentar el conocimiento de los niveles y de los efectos de las radiaciones atómicas provenientes de cualquier fuente;

6. *Toma nota* de que el Comité Científico se propone presentar un nuevo informe sobre los resultados de sus trabajos a la Asamblea General en su decimoveno período de sesiones.

1256a. sesión plenaria,
11 de noviembre de 1963.

1912 (XVIII). Informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) y 394 (V) de 2 y 14 de diciembre de 1950, 512 (VI) y 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957, 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957, 1315 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, 1456 (XIV) de 9 de diciembre de 1959, 1604 (XV) de 21 de abril de 1961, 1725 (XVI) de 20 de diciembre de 1961 y 1856 (XVII) de 20 de diciembre de 1962,

Tomando nota del informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro

a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1962 y el 30 de junio de 1963⁴,

Tomando nota con profundo pesar de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) se han efectuado todavía, que no se ha alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea hizo suyo en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos sigue siendo motivo de grave preocupación,

1. *Expresa su sincero agradecimiento* al Sr. John H. Davis, con ocasión de su renuncia al cargo de Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas), por su eficiente administración del Organismo durante los últimos cinco años y su consagración al bienestar de los refugiados;

2. *Agradece* al personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) sus continuos y diligentes esfuerzos por proporcionar los servicios esenciales a los refugiados de Palestina, y, a los organismos especializados y las organizaciones privadas, su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Pide* al Secretario General que facilite el personal y los servicios que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina pueda necesitar en el desempeño de su labor;

4. *Encarece* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que prosiga sus esfuerzos con miras a la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III);

5. *Señala nuevamente* la precaria situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas), exhorta a los gobiernos que no contribuyen a que lo hagan e insta a los gobiernos contribuyentes que examinen la posibilidad de aumentar sus contribuciones a fin de que el Organismo pueda cumplir sus programas esenciales.

1269a. sesión plenaria,
3 de diciembre de 1963.

1978 (XVIII). La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica²,

Recordando sus resoluciones 1761 (XVII) de 6 de noviembre de 1962 y 1881 (XVIII) de 11 de octubre de 1963,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 7 de agosto¹ y el 4 de diciembre de 1963⁵,

⁴ *Ibid.*, decimotavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/5513).

⁵ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, 18° año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963, documento S/5471.*

³ *Ibid.*, tema 31 del programa, documento A/5406.